INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-SMA-1401-2024

OBJETO: Realizar el avalúo para adquisición de predios del municipio, en el marco del proyecto: "Apoyo a la conservación y promoción del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Jamundí"

1. DELEGACIÓN EQUIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente el ordenador del gasto de la Secretaría de Medio Ambiente realizó la asignación de los integrantes del Equipo Evaluador del rol jurídico y técnico para el proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA **MC-SMA-1401-2024**, los cuales proceden a realizar el informe de evaluación, verificando los requisitos habilitantes de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2. CIERRE DEL PROCESO - PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-SMA-1401-2024** el día 4 de diciembre del 2024 se recibió las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
propuesta avaluos	DEVIA SUAREZ	Oferta en evaluación	4/12/2024 4:56 PM	9.500.000 COP
AVALÚO PREDIO EL COMINAL ZONA RURAL DE JAMUNDÍ	SERGIO IVAN RAMÍREZ MARTÍNEZ	Oferta en evaluación	4/12/2024 4:50 PM	10.999.000 COP
AVALUOS JAMUNDI	Consorcio Avaluadores Colombia	Oferta en evaluación	4/12/2024 4:43 PM	9.500.000 COP
Oferta Jamundi	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	Oferta en evaluación	4/12/2024 11:47 AM	10.974.200 COP
Avalúo para adquisición de predios del municipio, en el marco del proyecto: "Apoyo a la conservación y promoción del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de	MATEO CANO	Oferta en evaluación	4/12/2024 11:43 AM	8.750.000 COP
VALOR CONSTRUIDO SAS - SMA-1401-2024	Valor Construido	Oferta en evaluación	4/12/2024 11:28 AM	6.783.000 COP
Jamundi 2024	MEJIA LOPEZ	Oferta en evaluación	3/12/2024 9:19 PM	11.500.000 COP
Avaluo Municipio de Jamundi	FEDERICO ESTRADA LOZANO	Oferta en evaluación	1/12/2024 7:50 PM	11.999.000 COP

3. EVALUACION

Una vez revisados los valores de las ofertas presentadas, se procede a determinar la oferta de menor valor, conforme a lo establecido en los " factores de selección de capacidad jurídica, técnica y financiera, que permitan identificar la oferta más favorable" del documento de Estudios Previos adjunto al presente proceso de contratación. En este orden de ideas, se evidencia que la oferta de menor valor y que no supera el presupuesto oficial establecido fue la presentada por el proponente **VALOR CONSTRUIDO S.A.S.** cuyo valor corresponde a **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($6.783.000).**

Procede el comité evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitante:

1.1.1. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	OK	Representante Legal STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122	**CUMPLE**
Deberá ser presentada desde la cuenta del proponente individual o plural creado en la Plataforma	OK		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	OK	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín NIT 901215833-0 Fecha de Matricula: 20 de septiembre de 2018 Fecha de Renovación: 22 de Marzo de 2024	**CUMPLE**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	OK	FECHA DE EXPEDICION: 07 de noviembre de 2024.	
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	OK	OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal, prestar un servicio de valoración de inmuebles urbanos y rurales (…)	
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	OK	La duración de la empresa es hasta duración es indefinida	
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá	OK	No requiere autorización para participar en el presente proceso	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.			
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los útlimos seis (06) meses	OK	Suscrito por el representante legal Nombre: STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122	**CUMPLE**
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
A. No registrar sanciones ni inhabilidades, e incompatibilidades vigentes ni sobrevinientes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. el certificado de la persona jurídica con No. De verificación: 257611413 Del representante legal de la sociedad Certificado con No. De verificación: 257611270	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. De oficio se expide el certificado de la persona jurídica con No. De verificación: 901215833024110710305 2 Del representante legal de la sociedad Certificado con No. de verificación: 1039459122241107103015	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	OK	La proponente anexa certificado de antecedentes judiciales y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no ha sido reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	OK	La proponente anexa certificado de consulta que certifica que el representante legal de la firma no se encuentra reportado en la base de datos de deudores alimentarios morosos	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Condigo Nacional de Policía y Convivencia.	OK	El representante legal de la sociedad se encuentre reportada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	OK	NIT 901215833-0	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE			
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2.002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	OK	Representante Legal STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
ANEXO No. 5 debidamente firmado por el proponente o representante del proponente	OK	Está suscrito por el representante legal: STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Copia de la Libreta Militar	OK	Representante Legal STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122	**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA		**HABILITADO**	

3.1.2 EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

VALOR CONSTRUIDO S.A.S. NIT. 901215833-0			
ITEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y pliego de condiciones definitivos del presente proceso de selección	CUMPLE	Aporta Anexo No. 8 suscrito por STEVEN GONZÁLEZ DAVID C.C. 1.039.459.122, como representante legal de Aseo de occidente S.A.S.
	RESULTADO EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE**	

3.1.3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección de mínima cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

VALOR CONSTRUIDO S.A.S. NIT. 901215833-0			
ITEM	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (43,90 SMMLV). Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial	SI CUMPLE	Aporta Anexo 3.1-Objeto: Realizar avalúos de los muebles propiedad de la Universidad de Medellín (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF) Numero de contrato: 27015 Contratista: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN. Valor: $ 152.000.000

VALOR CONSTRUIDO S.A.S. NIT. 901215833-0			
ITEM	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
	estimado para este proceso en (43,90 SMMLV).		
RESULTADO EVALUACIÓN EXPERIENCIA			**SI CUMPLE**

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la invitación pública, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, se procedió a evaluar la oferta presentada por el proponente, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	VALOR CONSTRUIDO S.A.S	$ 6.783.000

Una vez revisado el Anexo No. 6 de "OFERTA ECONÓMICA" presentado por el proponente VALOR CONSTRUIDO S.A.S., se identifico el precio promedio del análisis del mercado realizado por parte de la Entidad de acuerdo con el análisis del sector.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se recibieron 8 ofertas, el comité evaluador tuvo en cuenta lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, que a continuación detallamos:

> *"*Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:
>
> 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
> 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
> 3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
> 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

En ese orden de ideas, la entidad procede a realizar los cálculos pertinentes de acuerdo al Manual de ofertas artificialmente bajas, en la cual se establece la siguiente operación para determinar el valor mínimo aceptable. En desarrollo, si alguna de las ofertas a evaluar llegase a ser menor al valor mínimo aceptable debería justificar de acuerdo a los

costos directos e indirectos de producción del bien o servicio el precio ofertado. Así las cosas, la fórmula para los precios artificialmente bajos se encuentra detallada de la siguiente manera:

OFERTAS HABILITADAS		
No.	**PROPONENTE**	**VALOR PROPUESTA ECONOMICA CORREGIDA**
P1	FEDERICO ESTRADA LOZANO	$ 11.999.000,00
P2	MEJIA LOPEZ	$ 11.500.000,00
P3	Valor Construido	$ 6.783.000,00
P4	MATEO CANO	$ 8.750.000,00
P5	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	$ 10.974.200,00
P6	Consorcio Avaluadores Colombia	$ 9.500.000,00
P7	SERGIO IVAN RAMÍREZ MARTÍNEZ	$ 10.999.000,00
P8	DEVIA SUAREZ	$ 9.500.000,00
	CANTIDAD DE OFERTAS	8
	VALOR MINIMO ACEPTABLE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 9.600.000,00**

En este sentido, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso conforme a esta guía, corresponde a $9.600.000, y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este, podrían generar alerta de precios artificialmente bajos; Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que la propuesta económica de VALOR CONSTRUIDO S.A.S es inferior a dicho valor. Toda vez, que su oferta es por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.783.000), por lo anterior, para la entidad requiero al oferente para que en periodo de traslada de la evaluación justificara su oferta económica.

VALOR CONSTRUIDO S.A.S. NIT. 901215833-0			
Item	DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES A LAS CERTIFICACIONES
1	OFERTA ECONÓMICA	NO CUMPLE	Se presenta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado. diligenciado. - La oferta presentada es de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.783.000). – LA PROPUESTA ES CONSIDERADA ARTIFICIALMENTE BAJA

Teniendo en cuenta que el proponente VALOR CONSTRUIDO S.A.S. NIT. 901215833-0, durante el periodo de traslado de la evaluación no radico documento de que soportará el valor de su oferta económica, la entidad procede a rechazar su oferta y por lo tanto se deberá evaluar la propuesta

ubicada en segundo lugar, es decir, la del MATEO ISRAEL CANO VERGARA.

Procede el comité evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitante:

1.1.2. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA			
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO No.1	OK	MATEO ISRAEL CANO VERGARA C.C. 1.144.155.201 de Cali	**CUMPLE**
Deberá ser presentada desde la cuenta del proponente individual o plural creado en la Plataforma	OK		
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL			
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	N/A		**N/A**
El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de éste proceso de selección	N/A		
Objeto social: En el certificado el objeto social debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir.	N/A		
La duración de la sociedad debe ser igual a la ejecución del contrato y un (01) año más.	N/A		
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.	N/A		
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)			
Certificación/declaración expedida por el proponente persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal del proponente persona jurídica, acreditando que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y en los útlimos seis (06) meses	OK	Suscrito por el representante legal Nombre: MATEO ISRAEL CANO VERGARA C.C. 1.144.155.201 de Cali	**CUMPLE**

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	N/A		
Certificación de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal	N/A		
RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
A. No registrar sanciones ni inhabilidades, e incompatibilidades vigentes ni sobrevinientes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. el certificado de la persona jurídica con No. De verificación: 259521862	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
El proponente no podrá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, ni los respectivos representantes legales.	OK	El proponente no presenta sanciones o inhabilidades. De oficio se expide el certificado de la persona jurídica con No. De verificación: 114415520124120410393 6	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	OK	La proponente anexa certificado de antecedentes judiciales y no reporta asuntos pendientes con autoridad judicial.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM			
La proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no ha sido reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos	OK	La proponente NO anexa certificado de consulta que certifica que no se encuentra reportado en la base de datos de deudores alimentarios morosos	**CUMPLE**
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIAS CORRECTIVAS RNMC			
El proponente persona natural, y cada uno de los integrantes del proponente plural, junto con su representante, deberán acreditar que no se encuentra vinculado como infractor de la ley 1801 de 2016 Condigo Nacional de Policía y Convivencia.	OK	El proponente no aporta certificado en el que conste que no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).			

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA			
CONDICIÓN	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE SI / NO**
Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas	OK	NIT 1144155201-3	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE			
Copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2.002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2.009 del representante legal de la persona jurídica, o cédula de extranjería o pasaporte.	OK	MATEO ISRAEL CANO VERGARA C.C. 1.144.155.201 de Cali	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
ANEXO No. 5 debidamente firmado por el proponente o representante del proponente	OK	MATEO ISRAEL CANO VERGARA C.C. 1.144.155.201 de Cali	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Copia de la Libreta Militar	No		**CUMPLE**
EVALUACION JURIDICA		**HABILITADO**	

3.1.2 EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

MATEO ISRAEL CANO VERGARA			
ITEM	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y pliego de condiciones definitivos del presente proceso de selección	CUMPLE	Aporta Anexo No. 8 debidamente firmado
	RESULTADO EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE**	

3.1.4 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección de mínima

cuantía se procede a revisar los documentos que acreditan la experiencia que el proponente debe certificar:

MATEO ISRAEL CANO VERGARA			
ITEM	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (43,90 SMMLV). Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (43,90 SMMLV).	SI CUMPLE	Aporta Anexo 3.1-Objeto: Prestación de servicios en apoyo a la gestión de elaboración de avalúos en virtud del contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1681 de 2020 prorrogado hasta el 30 de abril de 2021, suscrito con la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali. Numero de contrato: CPS - 006 -2021 Contratista: GESTIOPOLIS SAS. Valor: $ 9.000.000 Aporta Anexo 3.2-Objeto: Prestación de servicios en apoyo a la gestión de elaboración de avalúos en virtud de los contratos de prestación de servicios suscritos por la empresa. Numero de contrato: CPS - 020 -2021 Contratista: GESTIOPOLIS SAS. Valor: $ 7.500.000
RESULTADO EVALUACIÓN EXPERIENCIA			**SI CUMPLE**

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Según los criterios previstos en la invitación pública, se detalla la evaluación de la oferta económica, requisito que no es subsanable de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, se procedió a evaluar la oferta presentada por el proponente, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	MATEO ISRAEL CANO VERGARA	$ 8.750.000

Una vez revisado el Anexo No. 6 de “OFERTA ECONÓMICA” presentado por el proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA, se identifico el precio promedio del

análisis del mercado realizado por parte de la Entidad de acuerdo con el análisis del sector.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se recibieron 8 ofertas, el comité evaluador tuvo en cuenta lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, que a continuación detallamos:

> *"*Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:
>
> 5. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
> 6. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
> 7. Calcular la desviación estándar del conjunto.
> 8. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

En ese orden de ideas, la entidad procede a realizar los cálculos pertinentes de acuerdo al Manual de ofertas artificialmente bajas, en la cual se establece la siguiente operación para determinar el valor mínimo aceptable. En desarrollo, si alguna de las ofertas a evaluar llegase a ser menor al valor mínimo aceptable debería justificar de acuerdo a los costos directos e indirectos de producción del bien o servicio el precio ofertado. Así las cosas, la fórmula para los precios artificialmente bajos se encuentra detallada de la siguiente manera:

OFERTAS HABILITADAS		
No.	**PROPONENTE**	**VALOR PROPUESTA ECONOMICA CORREGIDA**
P1	FEDERICO ESTRADA LOZANO	$ 11.999.000,00
P2	MEJIA LOPEZ	$ 11.500.000,00
P3	Valor Construido	$ 6.783.000,00
P4	MATEO CANO	$ 8.750.000,00
P5	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	$ 10.974.200,00
P6	Consorcio Avaluadores Colombia	$ 9.500.000,00
P7	SERGIO IVAN RAMÍREZ MARTÍNEZ	$ 10.999.000,00
P8	DEVIA SUAREZ	$ 9.500.000,00
	CANTIDAD DE OFERTAS	8

VALOR MINIMO ACEPTABLE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE ACUERDO AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 9.600.000,00**

En este sentido, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso conforme a esta guía, corresponde a $9.600.000, y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este, podrían generar alerta de precios artificialmente bajos; Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que la propuesta económica de MATEO ISRAEL CANO VERGARA es inferior a dicho valor. Toda vez, que su oferta es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000), por lo anterior, para la entidad requiero al oferente para que en periodo de traslada de la evaluación justificara su oferta económica.

MATEO ISRAEL CANO VERGARA			
Item	DESCRIPCION	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES A LAS CERTIFICACIONES
1	OFERTA ECONÓMICA	NO CUMPLE	Se presenta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado. diligenciado. - La oferta presentada es de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000). – LA PROPUESTA ES CONSIDERADA ARTIFICIALMENTE BAJA

En virtud de lo anterior y con fundamento en los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, se procedió solicitar la aclaración respectiva al proponente que según el ejercicio se evidenciaron precios por debajo del mínimo aceptable, para lo cual se solicitó la aclaración de la oferta económica al proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA.

Mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II por parte de MATEO ISRAEL CANO VERGARA, envía oficio de aclaración de los precios posiblemente artificialmente, con lo cual el comité evaluador tiene las siguientes consideraciones.

Revisada la oferta económica presentada por el proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA**,** se identifica que la misma presenta una diferencia de $850.000, es decir un 8,8%, por debajo del valor mínimo aceptable, que para el caso es de $9.600.000, de acuerdo con el ejercicio financiero recomendado por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la explicación ofrecida por el proponente y los documentos aportados, con los cuales se exponen las razones que sustentan el valor ofertado, lo que al momento de la evaluación el comité evaluador puede constatar que dicho valor son consecuentes dada su trayectoria y los lineamientos de la Resolución 1178 de 2019,y que son requeridos por la entidad, para cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

(…)

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de fa ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a fa inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para fa entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte fa norma pretende que sea el contratista quien asuma fas consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener fa adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, fa Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el

artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993" . (…)

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Aunque el estudio de mercado arroje valores más altos a los ofertados por el proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA, la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

En conclusión, el proponente presentó al comité evaluador las razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente. Esta explicación permitió al comité evaluador aclarar las dudas relacionadas con el valor ofertado y por ello se continuó con la evaluación de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Es así, que el Anexo No. 6 “OFERTA ECONÓMICA” presentado por el proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA, cumple con lo requerido en la invitación publia y demás documentos del proceso publicado en SECOP II.

Por lo tanto, se establece que la oferta presentada por el oferente, se encuentra HABILITADA.

9. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE
Condiciones de Experiencia	CUMPLE
Oferta Económica	CUMPLE

10. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

- Conforme a la evaluación realizada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-SMA-1401-2024 el proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA, identificado con la C.C. 1.144.155.201 de Cali, cumple con los requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica y condiciones de experiencia, en mérito de lo expuesto, el comité evaluador del proceso, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes señalados en el proceso de selección, recomienda al Secretario de Medio Ambiente

Municipal, adjudicar el proceso al proponente MATEO ISRAEL CANO VERGARA, identificado con la C.C. 1.144.155.201 de Cali.

- El presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II a través del Portal Único deContrataciónwww.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término durante el cual podrán observar y/o subsanar lo requerido por la Entidad, a través de la misma plataforma.

En constancia de lo anterior se expide en Jamundí Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

COMITÉ DE EVALUACIÓN:

PAOLA ANDREA ROJAS
Firma Rol Técnico

STEPHANYA GÓMEZ
Firma Rol Jurídico

Proyectó y elaboró: Equipo evaluador- Secretaría de Medio Ambiente